

DEV

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**

RES. EX. N° 2/ ROL D-016-2023

TALCA, 23 DE JUNIO DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, “D.S. N° 90/2000”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de febrero de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-016-2023, mediante la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de San Clemente (en adelante, “el titular”), titular del proyecto “Diseño de Alcantarillado con Planta de Tratamiento para las localidades de Aurora y Flor del Llano, comuna de San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule” (en adelante, “el proyecto”), ubicado en Camino Santa Elena S/N, Villa Victoria Oriente, comuna de Talca, Región del Maule.

2. Que, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, transcurridos los plazos indicados en el considerando anterior, el titular no presentó un programa de cumplimiento, así como tampoco presentó descargos.

4. Que, posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2023, mediante Ord. N° 522/2023, el titular remitió información mediante la cual señala dar respuesta a la formulación de cargos, haciendo presente diversos aspectos relativos a la operación del proyecto. En síntesis, considera que, a su juicio, el municipio no detentaría la administración del referido proyecto, el que, a su juicio, pertenecería a la Cooperativa de Servicio de Agua Potable Escorpión Limitada. Adjunta a su presentación los siguientes documentos: i) Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de San Clemente y la Cooperativa de Servicio de Agua Potable Escorpión Limitada, fe 16 de febrero de 2021; y ii) Decreto Exento N° 419, de 16 de febrero de 2021, que aprobó el Convenio de Colaboración celebrado entre la Ilustre Municipalidad de San Clemente y la Cooperativa de Servicio de Agua Potable Escorpión Limitada.

5. Que, al respecto, el artículo 50, inciso primero, de la LOSMA, establece que “[r]ecibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.”

6. Que, conforme a lo anterior, este Fiscal Instructor considera pertinente y necesario requerir información al titular, para la determinación precisa de la configuración de las infracciones imputadas y de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA eventualmente aplicables, en los términos que se señalarán en la parte resolutive.

RESUELVO:

I. INCORPÓRESE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO

SANCIONATORIO los antecedentes remitidos por la Ilustre Municipalidad de San Clemente, con fecha 4 de mayo de 2023.

II. DECRETAR LA SIGUIENTE DILIGENCIA

PROBATORIA, consistente en requerir información a la Ilustre Municipalidad de San Clemente, quien deberá informar a esta Superintendencia, acompañando documentación comprobable, sobre los siguientes aspectos:

1. **Proceso de caracterización como fuente emisora:** Señalar si ha dado inicio al procedimiento de caracterización, medición y control de Riles, para el cumplimiento del D.S. N° 90/2000, según lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1175, de 20 de diciembre de 2016, de la SMA, que aprueba el



procedimiento técnico para la aplicación de dicho decreto.¹ En caso contrario, indicar en qué fecha se realizará la solicitud de calificación como fuente emisora y gestión de programa de monitoreo de calidad de los efluentes, conforme a la normativa individualizada anteriormente.²

2. **Características técnicas de la PTAS:** Indicar modelo, año de construcción, capacidad, unidades y plano lay-out de la planta de tratamiento de aguas servidas, ubicada en Camino Santa Elena S/N, Villa Victoria Oriente.
3. **Antecedentes operacionales de la PTAS:** Remitir, mediante documentación que permita verificar los datos informados, los siguientes antecedentes:
 - i. Análisis de laboratorio realizados al afluente y/o efluente, durante los últimos tres años;
 - ii. Registros de variables operacionales;
 - iii. Mediciones o estimaciones de caudal ingresado a la PTAS;
 - iv. Número de población atendida en la actualidad;
 - v. Registros de cantidad de lodos extraídos; y
 - vi. Antecedentes que hayan sido remitidos a la SMA, hasta la fecha.
4. **Medidas correctivas:** En caso de haber adoptado medidas para corregir los hechos infraccionales imputados y/o medidas para eliminar sus efectos, adoptadas entre enero de 2020 a la fecha, deberá informar en qué consistieron, y remitir documentación que permita verificar su ejecución, efectividad y costos asociados, así como las fechas en que estos fueron incurridos.

III. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la recepción de documentos y correspondencia en forma presencial se realiza de lunes a jueves, entre 9:00 y 17:00 horas, y viernes entre 9:00 y 16:00 horas, en las oficinas de esta Superintendencia. Por su parte, la recepción de documentos y correspondencia por medios electrónicos se realiza durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes, y debe ser remitido a la casilla de correos oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando el rol del procedimiento sancionatorio correspondiente.

IV. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida a la Ilustre Municipalidad de San Clemente deberá ser

¹ Disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/normas-de-emision/>

² Al respecto, considerar lo establecido en la Res. Ex. N° 2557, de 30 de diciembre de 2020, que Dicta Instrucción General para Regulados Afectos al Cumplimiento de las Normas de Emisión Establecidas en el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, D.S. N° 46/2002 MINSEGPRES, y el D.S. N° 80/2005 MINSEGPRES. Conforme a esta, los titulares deben tramitar su calificación como fuente emisora mediante el siguiente portal digital: <https://tramites.gob.cl>. Las guías y formularios para la realización de dicho trámite se encuentran disponibles en el enlace digital señalado en la nota al pie anterior.



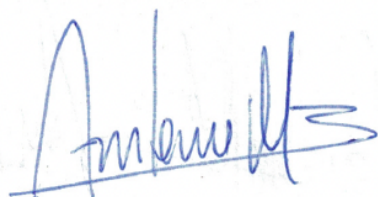
remitida a esta Superintendencia en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

V. TENER PRESENTE que, las presentaciones y los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia en el marco del presente procedimiento sancionatorio, deben ser acompañados tanto en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), como en formato PDF (.pdf).

VI. SEÑALAR que, el titular deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información, que no diga relación directa con lo solicitado, podrá considerarse como una estrategia dilatoria en este procedimiento sancionatorio.

VII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a María Inés Sepúlveda, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, domiciliada para estos efectos en Carlos Silva Renard N° 792, comuna de San Clemente, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Brain Berti Wulliamoz Pichilef, domiciliado en calle Altos del Parque Sur N° 5590, Casa 58, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.



Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF/AMB

Notificación:

- María Inés Sepúlveda. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Clemente. Carlos Silva Renard N° 792, comuna de San Clemente, Región del Maule.
- Brain Berti Wulliamoz Pichilef. [REDACTED]

CC.

- Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-016-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

